

Requisitos para la exoneración de la retención a los arrendadores

Hay **supuestos en los que no hay obligación de practicar la retención** en IRPF a consecuencia del arrendamiento de inmuebles.

Los **supuestos más habituales de la exoneración** de la retención son los siguientes:

- Según el artículo 75.3 g) del [Reglamento del IRPF](#), no hay que practicar retención cuando en supuestos en los que las rentas satisfechas anualmente por el arrendatario **no superen los 900 €**.
- También cuando el arrendamiento lo realicen empresas para dar vivienda a sus trabajadores.
- Por último, cuando la suma del **valor catastral de los bienes del arrendador supera los 601.012,10 €**. El arrendador podrá solicitar un certificado de exoneración de la retención, deberá:
 - Rellenar el modelo 01 de la AEAT, marcando el bloque solicita, apartado Otros y especificando "Solicitud de certificado sobre la exoneración de retención"
 - Adjuntar a dicho modelo los justificantes de los valores catastrales de los inmuebles afectos.
 - Una vez realizados estos pasos la AEAT enviará el certificado que servirá como justificante acreditativo frente a los arrendatarios.